

Rad No.: 25-240-152195

Barranquilla, 21/10/2025

Señor(a)
DUBIS BEATRIZ OROZCO ZARATE
Calle 43 No. 23A - 29
Ciénaga

Contrato: 66932151

Asunto: Solicitud Cambio de Nombre - Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 8 de octubre del 2025, radicada bajo el No. CG 25-001252, relativa a la solicitud de cambio de nombre del suscriptor del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 43 No. 23A - 29 de Ciénaga, dirección con la cual se encuentra registrado el mencionado servicio en nuestro sistema comercial, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Nos permitimos informarle que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el cambio de nombre en la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado toda vez que, por política comercial, es necesario que nos aporte certificado de tradición y libertad vigente (no mayor a 30 días de haber sido expedido) y la fotocopia de la cédula para confirmar que la solicitud está siendo realizada por el propietario. La dirección del inmueble donde se presta el servicio deberá coincidir con la señalada en dicho documento.

En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, el usuario deberá aportar Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos señalados, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Por otro lado, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble en comento, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor o usuario del servicio, propietario del inmueble.

Tal como se informó en la comunicación Rad No.: 25-240-142546 del 2 de septiembre del 2025, para el caso en mención, el crédito fue adquirido por la señora INDIRA MARCELA MOLINA NIETO deudor del crédito, quien en calidad de suscriptor de la factura o propietario del inmueble autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Ahora bien, para retirar la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble en comento, el propietario del inmueble deberá realizar la solicitud acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el Certificado de Tradición y Libertad

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

(que no tenga más de 30 días de haber sido expedido) que indique la dirección del inmueble y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En caso de que el Certificado de Tradición y Libertad no indique la dirección del predio, o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) que señale el número de Referencia Catastral y el número de Matrícula Inmobiliaria.

Consideramos importante mencionar que anteriormente fue vez verificado el Certificado de Tradición y Libertad y constatamos que en este usted no figura como propietaria, así mismo la dirección indicada CL 39D # 23A - 29 no coincide con la registrada en nuestro sistema comercial CL 43 KR 23A - 29, por lo que deberá aportar copia del Certificado de Nomenclatura expedido por la autoridad competente, por lo que, a través de la comunicación Rad No.: 25-240-142546 del 2 de septiembre del 2025 le informamos que, mientras persista dicha inconsistencia en la nomenclatura, y usted no figure como propietaria, no es posible acceder a su solicitud del retiro del crédito Brilla.

De acuerdo con su nueva petición, es necesario nos aporte una copia del certificado de tradición y libertad vigente con la dirección correcta y presentar además el certificado de nomenclatura para aclarar la dirección de este, además debe figurar usted como propietaria del predio.

Cabe resaltar que, si bien usted nos aporta un contrato de compra y venta, este no es válido para confirmar su calidad, ya que el único documento válido para esta diligencia es el certificado de tradición y libertad vigente no mayor a 30 días.

En concordancia con todo lo anterior, le indicamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda del crédito brilla en comento.

O en su defecto, en caso de mudanza el deudor del crédito puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de propietario, usuario o poseedor del predio.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar

el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS023 JG/73
GSS021/73
232369191